



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 034 DE 2000

Por el cual se crea el Programa de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 107 de 1993. Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional

y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, es la Universidad del Estado dedicada a la formación de los educadores y que se constituye en Institución asesora del Ministerio de Educación Nacional, por mandato del Artículo 136 de la Ley 30 de 1992.

Que para llevar a cabo los procesos de Autoevaluación y Acreditación dispuestos por el (C.N.A) en los Lineamientos para la Acreditación de 1998; en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992; en el artículo 113 de la Ley General de Educación; y en el artículo 15 del Decreto 272 de 1998; la Universidad debe adoptar mecanismos que le permitan adelantar el seguimiento de la ubicación laboral, desempeño profesional y aportes educativos y pedagógicos de sus Egresados.

Que los artículos 65 y 66 del Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, contemplan el reconocimiento y participación de los Egresados en la formulación de proyectos de desarrollo académico, investigativo, de extensión y de actualización docente.

Que el Acuerdo 048 del 5 de diciembre de 1997, Proyecto Político-Pedagógico Institucional (PEI), señala como política institucional el fortalecimiento de vínculos académicos, investigativos y humanísticos con los Egresados, para estimular la consolidación de una comunidad intelectual y profesional docente que potencie el cumplimiento de la Misión Institucional.

Que el Acuerdo No. 021 del 12 de Junio de 1998, Plan de Desarrollo Institucional U.P.N. 1998-2003, dispone que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario se adelantará la creación y reglamentación del Programa de Egresados.

Que para hacer operativas y eficaces las orientaciones institucionales relacionadas con los Egresados, se hace necesario definir políticas, mecanismos y procedimientos que precisen y garanticen el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales en este sentido.

Manuel A.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 034 DE 2000

ACUERDA:

CAPITULO I.

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE EGRESADOS

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN. Crease el Programa de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, definido como el conjunto de políticas, estrategias, proyectos y acciones, tendientes a la vinculación e interacción permanente de los Egresados a la dinámica institucional de la Universidad.

ARTICULO 2º. MISIÓN. El Programa de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, planea, diseña y propone la ejecución de políticas, estrategias y proyectos acordes con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y tendientes a la vinculación y comunicación permanente entre los Egresados y la institución, mediante la construcción de la Red de Egresados de la Universidad, la atención a las demandas de actualización y formación permanente, la ubicación laboral, la gestión e impulso a los proyectos de los profesionales graduados por la institución, en la perspectiva de aportar a la construcción de una comunidad académica y profesional docente que contraste y confirme nuevas concepciones educativas, pedagógicas y metodológicas que permitan el apoyo, promoción y difusión de las innovaciones y aportes educativos llevados a cabo por los Egresados.

ARTICULO 3º. VISION. El Programa de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, será identificado y valorado como un Proyecto Institucional de carácter permanente que diseña y pone en ejecución políticas, estrategias y acciones dirigidas a la vinculación de los Egresados a la dinámica institucional y social, aportando a la consolidación y desarrollo de un Sistema Nacional de formación de Docentes que posibilite e impulsa los más elevados intereses de la educación nacional y la dignificación y profesionalización de la actividad docente en Colombia.

ARTICULO 4º. OBJETIVOS. Para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su misión institucional, el Programa de Egresados cumplirá los siguientes objetivos:

A. OBJETIVO GENERAL.

Establecer mecanismos que posibiliten la vinculación, reflexión y ejecución de tareas conjuntas y permanentes entre la Universidad y sus Egresados

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Contribuir al logro de los objetivos de la Universidad Pedagógica Nacional.
2. Promover y consolidar los procesos de vinculación de los egresados a la dinámica institucional.
3. Construir una Red de Egresados que permita recoger y sistematizar la experiencia y práctica pedagógica de los profesionales de la Universidad y determinar su impacto en el medio educativo y social.

Francisco



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 034 DE 2000

4. Precisar, sistematizar y actualizar permanentemente la información sobre Egresados en términos de ubicación laboral, áreas de desempeño profesional, aportes educativos y otros estudios realizados.
5. Propiciar la participación organizada de los egresados y sus representantes en la evaluación, innovación y transformación curricular de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, permitiendo la identificación y respuesta frente a nuevas necesidades educativas.
6. Diseñar programas que permitan, financien y estimulen la actualización, formación permanente y avanzada, mediante la participación de los Egresados en actividades académicas dentro y fuera de la Universidad en el marco de los convenios interinstitucionales.
7. Apoyar los procesos de acreditación de los programas académicos de la Universidad Pedagógica Nacional.
8. Precisar y poner en práctica los procedimientos para que los Egresados puedan acceder a los servicios que presta la universidad.
9. Promover y estimular los proyectos y formas de organización de los Egresados en concordancia con los objetivos y propósitos del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad.
10. Brindar apoyo institucional para la incorporación laboral de los Egresados, mediante información apropiada sobre las oportunidades de empleo o de oferta de sus servicios profesionales.
11. Auspiciar la participación de los Egresados en las actividades de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, con el fin de hacerlos partícipes en el desarrollo académico, investigativo y de extensión de la institución.
12. Establecer mecanismos de comunicación que permitan el intercambio de experiencias con los Egresados.
13. Establecer convenios y alianzas estratégicas entre la Agremiación de Egresados y las unidades académicas y administrativas de la Universidad para impulsar sus proyectos y para la organización de eventos de educación permanente, optimización del uso de la infraestructura de la Universidad y de sus espacios científicos, culturales y deportivos.
14. Mantener comunicación permanente con los Representantes de los Egresados ante las distintas instancias académicas y administrativas de la Universidad.
15. Crear sistemas de incentivos y estímulos que fomenten el retorno y la participación permanente de los Egresados en las actividades desarrolladas por la Universidad.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE EGRESADOS.

ARTICULO 5º. Para el desarrollo de las actividades del Programa de Egresados, la Universidad vinculará un Egresado como Director del mismo, de conformidad con la normatividad pertinente aplicable a los Entes Universitarios Autónomos, quien estará bajo la supervisión del Vicerrector de Gestión Universitaria y en desarrollo de los objetivos formulados en el presente Acuerdo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Oficina de Egresados de la Universidad.
2. Propiciar la vinculación de los Egresados a la dinámica institucional y adelantar la



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 034 DE-2000

carnetización, sistematización y actualización permanente de la información correspondiente.

3. Gestionar y coordinar ante las diversas dependencias de la Universidad la prestación de los servicios a los Egresados.
4. Impulsar los proyectos de los Egresados en concordancia con las políticas y prioridades institucionales.
5. Diseñar y poner en ejecución estrategias financieras e interinstitucionales que estimulen y propicien la formación avanzada, continuada y permanente de los Egresados
6. Coordinar las relaciones con los Representantes de los Egresados ante las diversas instancias de la Universidad.
7. Brindar apoyo institucional mediante información apropiada sobre oportunidades de empleo o de oferta de los servicios profesionales de los Egresados.
8. Diseñar y poner en ejecución las estrategias y medios para mantener comunicación permanente con los Egresados.
9. Desarrollar permanentemente la política de estímulos e incentivos para los Egresados.
10. Elaborar y actualizar permanentemente el Proyecto de Desarrollo Estratégico para la ejecución de la política institucional de Egresados.
11. Las demás que establezca la naturaleza del Programa, y las normas que sustituyan, reglamenten o modifiquen el presente Acuerdo.

ARTICULO 6º. Se Crea el Comité de Egresados conformado por el Director del Programa de Egresados, los Representantes de los Egresados ante los Consejos Superior, de Facultad y de Departamento.

PARÁGRAFO: El Comité de Egresados constituye una instancia consultiva para la puesta en marcha y desarrollo de la política institucional para Egresados. Se reunirá por lo menos dos veces por semestre a iniciativa del Director del Programa de Egresados, quien actuará como Secretaría Técnica.

ARTICULO 7º. Son funciones del Comité de Egresados.

- a- Promover y estimular la participación de los Egresados en la dinámica institucional.
- b- Proponer al Director (a) del Programa de Egresados el desarrollo de actividades e iniciativas tendientes a la implementación y financiamiento de la política institucional para Egresados.
- c- Conceptuar y contribuir en el diseño del Plan de Desarrollo Estratégico de Egresados y el Plan de Acción Anual.
- d- Contribuir en el levantamiento y definición de las prioridades de formación avanzada, permanente y continuada de los Egresados.
- e- Contribuir con el proceso de evaluación y mejoramiento permanente de los programas de la Universidad.
- f- Proponer a las instancias correspondientes el otorgamiento de estímulos, distinciones e incentivos para los egresados que se destaquen en las diferentes áreas de la actividad educativa, pedagógica, deportiva, social y cultural.

ARTICULO 8º. En el marco del Programa de Egresados, la Universidad diseñará y pondrá en ejecución Una Política de Dignificación y Profesionalización de la Actividad Docente, la cual tendrá por objeto desarrollar las alianzas estratégicas, convenios y mecanismos crediticios y financieros necesarios para que los Egresados puedan acceder a Programas de formación avanzada, continuada y permanente.

15 DIC. 2000



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 034 DE 2000

ARTICULO 9º. La Rectoría de la Universidad de conformidad con el Acuerdo 001 de 1998, acogerá los S.A.R para la ejecución de las actividades del Programa de Egresados y a su vez, reglamentará la administración de los recursos que se generen en desarrollo de las políticas planteadas en el presente Acuerdo.

CAPITULO III

DE LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE EGRESADOS

ARTICULO 10º. Es Egresado la persona que obtuvo el título en cualquiera de los Programas de Formación de la Universidad Pedagógica Nacional

ARTICULO 11º. Al Programa de Egresados podrán vincularse y hacer uso de sus servicios, los Egresados como personas naturales y sus organizaciones profesionales en el marco de la Constitución y la Ley, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en sus disposiciones reglamentarias.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA DE DISTINCIONES E INCENTIVOS PARA LOS EGRESADOS.

ARTICULO 12º . El Sistema de distinciones e Incentivos para los Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, exalta y estimula los servicios y aportes de los Egresados en las diferentes áreas de la actividad educativa, pedagógica, deportiva, social y cultural.

ARTICULO 13º. Serán incentivos:

1. Exención total o parcial del pago de Derechos de matrícula en Programas de Formación Avanzada y Permanente para los Egresados que en representación de la Universidad o a título personal se hayan distinguido dentro o fuera de la institución en los ámbitos educativo, pedagógico, científico, tecnológico, ambiental, deportivo, social y cultural.
2. Publicación y difusión de los aportes educativos, pedagógicos e intelectuales de los Egresados.
3. Designación en comités, grupos o equipos institucionales.
4. Participación en intercambios universitarios desarrollados en el marco de las pasantías, oferta de becas y los Convenios académicos establecidos por la Universidad con instituciones nacionales o extranjeras.
5. Apoyo a proyectos de investigación pertinentes a la misión social de la Universidad y prioridades institucionales.
6. Financiación o exoneración parcial de los costos por adelantar los programas de formación avanzada, permanente, continuada, formal o no formal que ofrezca la Universidad.
7. Otorgamiento de Delegaciones o Representación de la Universidad en eventos y certámenes pertinentes a la misión social de la institución.

15 DIC. 2000

Handwritten signature



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 034 DE 2000

ARTICULO 14°. Serán distinciones:

1. Beca de Excelencia Académica para Estudios de Postgrado para aquellos Egresados que hayan obtenido reconocimiento Meritorio o Laureado en su Tesis o Trabajo de Grado y se haya distinguido en su desempeño académico.
2. La Distinción Anual de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional.
3. El Otorgamiento de Títulos Honorarios.

ARTICULO 15°. Se crea la Distinción de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, que será otorgada anualmente por el Consejo Superior de la Universidad, a un (1) Egresado que se haya distinguido por sus servicios o aportes en alguna de las diferentes áreas de la actividad educativa, pedagógica, deportiva, social y cultural.

ARTICULO 16°. Se delega en el Rector de la Universidad para que mediante Resolución defina los instrumentos, mecanismos, procedimientos y requisitos necesarios para la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTICULO 17°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. 5 DIC. 2000


PRESIDENTA DEL CONSEJO


SECRETARIA DEL CONSEJO